

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 9 de Junio de 1960

Núm 133

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonán el importe anual, dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo solicitado autorización D. Miguel Prieto Ramos, vecino de Santa María del Páramo, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas para riego en el C. V. de «Santa María del Páramo a Villagallegos», Km. 2, Hm. 5, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 25 de Mayo de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray.
2209 Núm. 709.—44,65 ptas.

Se pone en conocimiento del público, que en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto el Padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial, Agricultura y Ganadería, para que, conforme determina la Ordenanza reguladora del

arbitrio, puedan presentarse por las personas interesadas, las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados éstos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados deberán consignar en sus reclamaciones el número de orden que tienen asignado en el Padrón.

Se interesa de los señores Alcaldes la devolución a esta Diputación del Padrón, juntamente con las reclamaciones que se hayan presentado, dentro de los diez días siguientes al del término del plazo de exposición, ya que de no recibirse durante el mismo, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase, y se procederá al cobro de las cuotas asignadas.

León, 30 de Mayo de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray.

RELACION QUE SE CITA

Año 1959

Bercianos del Real Camino
Castrillo de la Valduerna
Laguna Dalga
Santa María del Páramo
Soto de la Vega
Sena de Luna

Borrenes
Canalejas
Folgozo de la Ribera
Renedo de Valdetuéjar
Calzada del Coto
Castrotierra
Cebanico
Escobar de Campos
Gordaliza del Pino
Grajal de Campos
Joara
Joarilla de las Matas
Saelices del Río
Sahagún
Santa Cristina de Valmadrigal
Villamol
Villaverde de Arcayos
Cimanes de la Vega
Riego de la Vega

Año 1958

Balboa
Vega de Valcarce

2289

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. César Morán Martínez, domiciliado en León, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en la industria de panadería que tiene establecida en esta capital, calle Colón, núm. 17.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. César Morán Martínez la legalización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 27 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1944 Núm. 629.—178,50 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Pedro Diez Pérez y don Pedro Diez de Dios, mayores de edad, con vecindad en Riello (León), solicitan del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la inscripción, en su día, de un aprovechamiento de aguas con las del río La Cornellana, afluente del Omaña, en término municipal de Riello, con destino al riego de un prado de su propiedad; cuyo aprovechamiento de aguas con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: D. Pedro Diez Pérez y D. Pedro Diez de Dios.

Corriente de donde se deriva el agua: Río La Cornellana, afluente del Omaña, por su margen izquierda.

Término municipal donde radica la toma: Riello.

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de prado.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante mas de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D-Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones; al mismo tiempo se hace saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia y que el plazo de veinte días se entienden naturales.

Valladolid, 2 de Junio de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2269 Núm. 713.—141,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria del día dos del mes en curso, el presupuesto extraordinario complementario para la total ejecución de las obras de adaptación del edificio de las antiguas Escuelas Nacionales de esta villa para Colegio Elemental Autorizado, con fecha de hoy queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, de conformidad con lo que dispone el artículo 698 de la Ley de Régimen Local. Durante el indicado plazo podrán presentarse reclamaciones ante la Corporación, las que serán cursadas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

La Pola de Gordón, a 4 de Junio de 1960.—El Alcalde, F. Tascón.

2292

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; don Francisco del Río Alonso, Magistrado suplente; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Francisco Blanch López, Vocal.—En la ciudad de León a 30 de Abril de 1960.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción número 20, de 1958, interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Jurado provincial de expropiación forzosa de León, de fecha 10 de Julio de 1958, sobre expropiación de terrenos propiedad de D. Angel Fernández para la apertura del último trozo de la calle de Lope de Vega, en cuyo recurso han sido partes mencionado letrado en la representación indicada, el Sr. Abogado del Estado y el Procurador Sr. Muñiz Alique (Isidro) en calidad de coadyuvante y en

representación de D. Angel Fernández González.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso formulado por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Jurado de Expropiación forzosa de esta provincia de fecha 14 de Febrero de 1959, por el que fijó en 443.120 pesetas el justo precio de los terrenos expropiados a D. Angel Fernández, para la continuación de la calle de Lope de Vega, de esta ciudad junto a la Avenida del General Sanjurjo, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada, sin hacer expresa condena en costas y declarando de oficio las causadas. — Una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. — Asi por esta nuestra sentencia, juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — G. F. Valladares. — Martín J. Rodríguez. — Francisco del Río Alonso. — V. Díez Arias. — F. Blanch. — Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme está acordado expido el presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente en León a 25 de Mayo de 1960. — José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. Valladares. 2246

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado Juez de 1.ª instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen expediente de multa de la Fiscalía de Tasas de esta ciudad, contra «Industrias Herromeal», con domicilio en Trobajo del Camino, sobre pago de 17.155 pesetas de multa y costas, en el cual para asegurar dichas sumas, han sido embargados y acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1. — Una amasadora con capacidad para cien kilogramos, con su motor acoplado de 7 HP. marca «Masvidal» valorado en la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta de Junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo me-

nos las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Dado en León a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta. El Juez, Luis González Quevedo. — El Secretario, Facundo Goy.

2277 Núm. 711. — 102,40 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se ha practicado la siguiente tasación de costas que practica el Secretario que suscribe de las devengadas en el presente juicio de faltas núm. 5 de 1960, seguido por lesiones, y que corresponde satisfacer al condenado Julio Tuñón Alvarez:

	Pesetas
Derechos de registro.....	20,00
Idem juicio y diligencias previas	115,00
Idem suspensión juicio.....	40,00
Idem ejecución sentencia. ...	30,00
Idem reconocimiento médico.	100,00
Idem parte médico.....	25,00
Idem exhortos y cartas-órdenes.....	75,00
Indemnización a la perjudicada Josefa Alonso.....	250,00
Reintegros y Mutualidades....	14,00
Derechos tasación de costas...	40,15

TOTAL..... 709,15

Importa la anterior tasación de costas las figuradas setecientas nueve pesetas con quince céntimos, s. e. u. o., y que corresponde satisfacer al condenado en dicho juicio Julio Tuñón Alvarez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista, por término de tercero día, al expresado condenado, a quien se requiere al propio tiempo para que en término de quinto día comparezca a fin de cumplir los cinco días de arresto que como pena principal le resultan impuestos, expido la presente en La Vecilla, a 24 de Mayo de 1960. — Leonardo Mata Fernández. 2250

Cédula de requerimiento

En las diligencias promovidas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D.ª Adelina Gómez Villaboa, hoy sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento al pago de semestres, se han dictado las siguientes:

Providencia. — Juez señor Ponce de León. — Juzgado de primera instancia número ocho. — Madrid, 26 de Febrero de 1959. — Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan en nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Andrés Castillo Caballero, con quien en tal concepto se entenderán las diligencias sucesivas que se practiquen; y devuélvasele el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota. — A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita requiérase a D.ª Adelina Gómez Villaboa, en Alija de los Melones, para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón del préstamo que referida entidad le hizo vencidos en 31 de Diciembre 1952, 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1953, 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958, importante cada uno de esos semestres la cantidad de setecientas tres pesetas con treinta y dos céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872 y en el Real Decreto de 4 de Agosto de 1928, artículos 10 y 11, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar, líbrese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de La Bañeza, facultando al portador del mismo para intervenir en las diligencias de su cumplimiento. — y al otro sí expídase a esta parte en momento oportuno el testimonio que interesa. — Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé. — José L. Ponce de León. — Ante mí: Licenciado, José Torres. — Rubricados.

Providencia. — Juez señor Ponce de León. — Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta. — El anterior escrito con el exhorto que se devuelve, unáanse a las diligencias de su razón; y de conformidad con lo que se interesa, llévase a efecto el requerimiento acordado en la providencia de veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve a D.ª Adelina Gómez Villaboa, entendiéndolo mediante a haber fallecido dicha señora con los demás posibles herederos o causahabientes de la misma, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado Municipal de

Alija de los Melones, término donde radica la finca hipotecada y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, librándose para ello los oportunos exhortos a los señores Jueces de primera instancia de La Bañeza y Decano de la ciudad de León.—Lo manda y firma S. S.^a de que doy fe.—Ponce de León.—Ante mí: Acisclo Torrecilla.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que sirva de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de D.^a Adelina Gómez Villaboa, expido la presente que firmo en Madrid a veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, (ilegible).

2276

Núm. 715.—267,75 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 74 de 1960 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de Junio de mil novecientos sesenta, a las 4,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, núm. 16, entresuelo, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Alvarez Pérez, de 19 años, hijo de José y Felipa, natural de León y vecino que fué Trobajo (León) cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a primero de Junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Velasco.

2296

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 53 de 1960 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas

el día veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta, a las 4,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle de Roa de la Vega, número 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Santiago Nicolás González, mayor de edad, casado, chófer, hijo de Santiago y de Juana, natural de Trobajo del Cerecedo (León) y con domicilio en esta ciudad, calle Don Gutierrez, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a primero de Junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Velasco.

2297

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de Cascantes y La Seca

Se pone en conocimiento de todo partícipe que para el día 12 de Junio, a las tres en punto de la tarde, tendrá lugar una Junta General en la casa escuela de Cascantes, para dar cumplimiento al artículo 51 de nuestras Ordenanzas.

Cascantes, 19 de Mayo de 1960.—El Presidente, Emilio García.

2140

Núm. 710.—28,40 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de La Vega de Abajo

Para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes denominada de la «Presa de La Vega de Abajo», términos municipales de San Cristóbal de la Polantera y Soto de la Vega, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de dicha Comunidad, tanto regantes como industriales o molineros, a Junta General que se celebrará el domingo, día 3 de Julio de este corriente año, en el pue-

blo de Vecilla de la Vega, sitio de costumbre y hora de las once de la mañana, haciendo constar que por ser segunda convocatoria se tomarán los acuerdos con cualquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vecilla de la Vega, a 23 de Mayo de 1960.—El Presidente de la Comisión, Santos de la Arada.

2144

Núm. 707.—70,90 ptas.

Comunidad de Regantes de San Román de Bembibre

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el local Escuela de este pueblo el día 19 del próximo mes de Junio, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce en segunda, la cual se desarrollará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.
 - 3.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente, y
 - 4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.
- San Román de Bembibre, 27 de Mayo de 1960.—El Presidente de la Comunidad, José Fernández.

2191

Núm. 708.—73,50 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa Cabildaria de Villaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos

En cumplimiento de lo ordenado en la Real Orden de 24 de Junio de 1884, se convoca Junta General de esta Comunidad para el domingo día diecisiete de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el «Pontón del Vadillo», con objeto de conocer, discutir y, en su caso, aprobar en la forma que se considere oportuna, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por que pretende regirse esta Comunidad, que han sido redactados por la Comisión designada al efecto.

Villaturiel, 4 de Junio de 1960.—El Presidente, Santiago Muñiz.

2298

Núm. 718.—52,50 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial